

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 20 de octubre de 2016

ACTA Nº: 22/2016

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler

D^a Águeda Antúnez Apolo

D. Lorenzo García Mateos

D^a. Concepción Ramírez Delgado

D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

LA INTERVENTORA MUNICIPAL:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veinte de octubre de dos mil dieciséis**, siendo las **diecisiete horas y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día *6 de octubre de 2016*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de D^a Polonia Negró Acedo, solicitando colocación de bolardo en calle Conde de Villanueva, esquina Virgen Milagrosa nº 1.

Atendiendo al escrito con R.E: nº 5873, de fecha 10 de octubre de 2016, presentado por D^a Polonia Negró Acedo, con D.N.I. nº solicitando la colocación de un bolardo en la calle Conde de Villanueva, esquina

Virgen Milagrosa nº 1.

Visto el informe favorable de fecha 14 de octubre de 2016 emitido por la Jefatura de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por D^a. Polonia Negró Acedo, en su escrito de fecha 10 de octubre de 2016, R.E. nº 5873, procediendo a la colocación de un pivote fino en la acera junto a la ventana del inmueble en c/ Conde de Villanueva, esquina con Virgen Milagrosa, nº 1, dando traslado del presente al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, para que ordene las actuaciones oportunas.

2º.- Escrito del Club de Baloncesto Villafranca solicitando ayuda económica para su participación en el campeonato provincial.

Atendiendo el escrito de fecha 17 de octubre de 2016, con R.E. nº 5977, presentado por D. Eduardo Durán Vázquez, en representación del Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, manifestando la participación de dicho Club en el campeonato provincial de Baloncesto de la presente temporada y solicitando ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de dicha participación.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2015, se contempla una subvención nominativa al Club de Baloncesto Villafranca, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención al Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, y en su representación a D. Eduardo Durán Vázquez, por importe de **385,00 EUROS** en concepto de segundo 50% ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de su participación en primera fase del Trofeo Diputación de Baloncesto, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2016, con cargo a la partida presupuestaria 341.489.07.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiaran y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Escrito de D^a M^a del Carmen Campos Salvador, solicitando la instalación de reserva de aparcamiento para minusválidos en calle Miguel Hernández.

Atendiendo el escrito con R. E. nº 5889, de fecha 10 de octubre de 2016, presentado por D^a. M^a del Carmen Campos Salvador, con D.N.I. nº solicitando la creación de una plaza de aparcamiento para minusválidos en calle Miguel Hernández.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 20 de octubre de 2016 en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente en la creación de una plaza de aparcamiento para minusválidos en dicha calle, ya que no existe ningún estacionamiento de este tipo en la misma.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la creación de una plaza de aparcamiento reservado a minusválidos en calle Miguel Hernández, dando traslado a la Jefatura de la Policía Local y al Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras para coordinar los trabajos necesarios para su realización.

4º.- Escrito de M.C. Domingueros Moteros, solicitando utilización de pistas de educación vial y aparcamientos del instituto para actividad infantil en el marco de la II Quedada Motera.

Atendiendo el escrito con R.e. nº 6047, de fecha 20 de octubre de 2016, presentado por D. Elías López Naranjo, como Presidente del la asociación M.C. Domingueros Moteros, con CIF G06704704, manifestando que dentro de las actividades a realizar en el marco de la II Quedada Motera a celebrar el sábado 22 de octubre de 2016, a la que asiste el Club School Badajoz, escuela infantil para competición de motos, que realizará una exhibición necesitando un espacio adecuado para ello, por lo que solicita el uso de las pista de educación vial y la zona de aparcamientos del Instituto.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Deportes, así como el de la Jefatura de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR a D. Elías López Naranjo, como Presidente del la asociación M.C. Domingueros Moteros, con CIF G06704704, el uso de *pista anexa* al circuito de educación vial y la zona de aparcamientos del Instituto, el día 22 de octubre de 2016, para la actividad de exhibición del Club School Badajoz en el marco de la II Quedada Motera, bajo la supervisión y coordinación de la Policía Local.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2016/3418 al registro nº F/2016/3532 ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los Decretos de la Alcaldía **números 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1336, 1337, 1338, 1339 y 1440 del ejercicio 2016**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Aceptación de subvención para el Servicio de Información Turística de esta localidad otorgada por la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Resultando que con fecha 10 de octubre de 2016, R.E. nº 5882, se recibe escrito de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por el que adjunta Resolución de concesión de subvención para la prestación del Servicio de Información Turística de esta localidad durante el año 2016, requiriendo la aceptación de este Ayuntamiento sobre los términos de dicha resolución.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- ACEPTAR la subvención otorgada para la prestación del Servicio de Información Turística de Villafranca de los Barros, ejercicio 2016, en los términos en redactados en la resolución de fecha 29 de agosto de 2016 de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura, notificada mediante escrito con R.E. nº 5882, de 10 de octubre de 2016 .

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Turismo para su conocimiento y tramitación subsiguiente.

2º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Expte. 290/2016, de Licencia Urbanística para la adecuación de fachada en local sito en calle Gravina, 84 .

Visto el expediente 290/2016, de Licencia Urbanística, para la ejecución de adecuación de fachada en local sito en calle Gravina, 84, de esta localidad, incoado a instancia de Supermercados Hercas, S.L., con CIF B-06179428, mediante solicitud de fecha 6 de septiembre de 2016, R.E. nº 5334, en el que se aporta presupuesto y fotomontaje de la propuesta.

Atendiendo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 10 de octubre de 2016, en el que se indica que, teniendo en cuenta que la actuación que se proyecta es en un edificio que se encuentra situado en suelo urbano, con ordenanza de zona extensión del casco urbano siéndole de aplicación el art. 39, condiciones de acabados exteriores de la Ordenanza urbanística municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación (BOP nº 99, de fecha 27 de mayo de 2013), complemento del art.153 de las NN.SS. y analizada la propuesta

presentada, entendiendo ya consolidadas la publicidad preexistente y que los colores forman de la imagen corporativa de la franquicia y, por tanto, con motivos publicitarios, se entiende razonable la propuesta realizada con las siguientes consideraciones:

1.- El acabado debiera limitarse a enmarcar la entrada. Se entiende el enmarcado tan sólo el de la puerta y, en su caso, de la puerta auxiliar. La propuesta muestra un fotomontaje de acabado definitivo donde se contempla la ejecución de un paño de baranda ejecutado mediante chapa metálica que incumple esta condición.

2.- En cuanto a la publicidad en la parte superior del inmueble será de aplicación el artículo 33.- Anuncios y banderolas publicitarias (complemento del art. 155 de las NNSS). *En el caso de elementos publicitarios que requieran un diseño específico se admitirán soluciones que difieran de los dispuestos con carácter general, mediante estudio pormenorizado donde se garanticen condiciones estéticas y de seguridad,....* A este respecto y aún cuando la propuesta presentada como definitiva no se refleje, en anteriores propuestas presentadas por el interesado se contemplaba la ejecución mediante letras corporativas de la empresa ajustada al paño de baranda anteriormente indicado, que si podrían ser autorizadas.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

APROBAR la propuesta presentada por Supermercados Hercas, S.L., con CIF B-06179428, en expediente 290/2016, de Licencia Urbanística, para la ejecución de adecuación de fachada en local sito en calle Gravina, 84, de esta localidad, debiendo, en todo caso, adecuarse a las indicaciones técnicas con *respecto a que el acabado debiera limitarse a enmarcar la entrada, esto es, el de la puerta principal y, en su caso, de la puerta auxiliar, así como que la publicidad en la parte superior del inmueble deberá realizarse mediante letras corporativas de la empresa ajustada al paño de baranda indicado en el informe,* todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.

3º.- Informe del Departamento de Rentas y Tributos en relación con solicitud del arrendamiento de puesto del Mercado de Abastos.

Visto el informe de fecha 18 de octubre de 2016 emitido por el Departamento de Rentas y Tributos en relación con arrendamiento de puesto en el Mercado de Abastos para venta de frutas y verduras ya que existen interesados en los mismos.

Resultando que actualmente los puestos que se encuentran vacantes para el ejercicio de dicha actividad son los designados con los números 35, 42 y 43 y oída la propuesta de la Concejal Delegada del Mercado en el que manifiesta la procedencia de iniciar expediente de subasta que corresponda.

Resultando que la tarifa aplicable a los puestos nº 35, 42 y 43 es de 97,35 euros (NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS) trimestrales, según lo establecido en la Ordenanza que lo regula:

Considerando que el art. 7.2 de la ordenanza correspondiente recoge que el arrendamiento de un puesto en el Mercado de Abastos será adjudicado por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud, estableciéndose asimismo, el procedimiento de subasta a sobre cerrado, sirviendo de base las tarifas señaladas en la misma, no pudiendo ser las ofertas inferiores a dichas tarifas, haciéndose la adjudicación al mejor postor y, en caso de empate se adjudicará al primero que haya presentado la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de subasta para el arrendamiento de los **puestos nº 35, 42 y 43** del

Mercado de Abastos, por el precio, cada uno de ellos, de **97,35 euros** (NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS) trimestrales, mejorable al alza.

SEGUNDO.- La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, indicando en el sobre "*Proposición subasta puesto Nº (indicar el número de puesto) del Mercado de Abastos*", e incluyéndose en el mismo, aparte de la proposición, la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.
Alta censal en el Registro de Contribuyentes

TERCERO.- El plazo de presentación de proposiciones será de diez días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º.- Padrón Cobratorio de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al TERCER TRIMESTRE de 2016.

Considerando el informe evacuado por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 20 de octubre de 2016, sobre el padrón del *tercer trimestre* de 2016 en concepto de tasa depuración de aguas residuales, una vez ha informado la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua Acciona Agua, SAU de la gestión de cobro de la tarifa del agua correspondiente a dicho trimestre y por los importes que a continuación se reseñan:

TERCER TRIMESTRE 2016

Cuota fija depuración aguas	37.564,31 euros
Cuota variable:	20.774,13 euros

En dicho informe también se da cuenta de la facturación, por la mencionada empresa y durante los periodos referenciados, en concepto de servicio agua potable los siguientes importes:

TERCER TRIMESTRE 2016

Cuota consumo:	173.139,55 euros
Cuota servicio:	88.161,66 euros

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 13-06-2002 en cuanto al devengo y pago de la tasa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuanto a las notificaciones de los recibos de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las vías de recurso contra el presente acto de gestión tributaria.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

a) Aprobar el padrón cobratorio de la tasa por depuración de aguas residuales correspondiente al *TERCER TRIMESTRE* del ejercicio de 2016.

b) Exponer al público el mismo a efectos de reclamaciones, señalando expresamente los recursos que contra el mismo procedan.

c) Autorizar la cobranza del padrón de la tasa por depuración de aguas residuales mediante notificaciones individuales que indicarán los periodos de cobro.

d) Tomar conocimiento de la facturación realizada por la compañía concesionaria del servicio en ese período por la tarifa de agua.

5º.- Propuesta de suscripción de Convenio con el SEXPE para prácticas de alumnos que realicen curso de la Especialidad "Docencia de la Formación Profesional para El Empleo" en el Centro Referencia Nacional de Agricultura de Don Benito

Vista la propuesta elevada por la Concejal Delegada de Promoción Económica y Empleo informando de la posibilidad de participar en la realización de prácticas profesionales no laborales para desempleados que realicen cursos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) a través de suscripción de convenios con dicha entidad.

Considerando el interés de este Ayuntamiento en colaborar con el SEXPE para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo, concretamente en la especialidad de "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO", ofreciendo la realización de prácticas a los alumnos en la Universidad Popular de Villafranca, y habiéndose realizado petición en este sentido por el CENTRO REFERENCIA NACIONAL DE AGRICULTURA DE DON BENITO, según texto del convenio facilitado.

Considerando lo establecido en el art. 20 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, así como a nivel básico en el 25, apartado 2, del Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 2007) y el artículo 24, apartado 2 de la Orden TAS/718/2008, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE núm. 67, de 18 de marzo de 2008).

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente ACUERDO:

Suscribir con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para el desarrollo de Prácticas Profesionales no laborales dirigido a las personas que realicen actividades formativas de Formación Profesional para el Empleo, concretamente en curso nº 06/0044/2016 la especialidad de "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO", impartido por CENTRO REFERENCIA NACIONAL DE AGRICULTURA DE DON BENITO, dependiente de dicho organismo, ofreciendo la realización de prácticas a los alumnos en la Universidad Popular de Villafranca este Ayuntamiento.

6º.- Orden de cese de actividad y cierre de establecimiento Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool".

Examinado el expediente Expte. 19/11 de Comunicación Ambiental, correspondiente a establecimiento destinado a Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool", cuyo titular es D. Felipe García Flores, con DNI nº y visto los antecedentes obrantes en el mismo.

Resultando que el día 22 de abril de 2016, se procedió a realizar visita al establecimiento según informe emitido con esa misma fecha por el Ingeniero Técnico Municipal, quedando pendiente que por el titular se

aportara certificación emitido por el técnico que realizó las comprobaciones en donde se reflejaran las mediciones realizadas, las condiciones en la que quedaba el establecimiento y los parámetros de funcionamiento del limitador dispuesto, documentación que volvió a requerirse al interesado mediante Decreto de la Alcaldía nº 777/2016, de fecha 13 de junio de 2016, otorgando un plazo de 10 días para ello y apercibiéndole de que no podía proceder a la reapertura del establecimiento hasta tanto no se presentara la documentación requerida.

Resultando que persisten las denuncias de vecinos colindantes por exceso de ruidos, según informes de la Policía Local de fecha 15 y 16 de octubre de 2016, acompañando denuncias presentadas de la misma fecha, no constando en el expediente que el titular haya dado cumplimiento a los reiterados requerimientos realizados por este Ayuntamiento.

Considerando que los artículos 34 y 137.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asigna la competencia al municipio para la inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Considerando que en la Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 31-01-2011 (B.O.P. 14-02-2011 y 22 -09-2014), en su artículo 11 ampara la actividad de inspección municipal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/1997.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los presentes lo que supone la unanimidad del número legal de miembros de hecho que la conforman, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- ORDENAR a D. Felipe García Flores, con DNI nº titular de la actividad que proceda a suspender el ejercicio de la actividad y por tanto ORDENAR EL CIERRE del establecimiento destinado a Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool", hasta que presente en este Ayuntamiento *certificación emitida por el técnico que realizó las comprobaciones en donde se reflejaran las mediciones realizadas, las condiciones en la que quedaba el establecimiento y los parámetros de funcionamiento del limitador dispuesto, así como el estado de funcionamiento actual del mismo.*

Segundo.- Apercibir al titular de la actividad que, en caso de incumplimiento de esta orden podrá incoarse procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ordenanza reguladora, contemplándose multas de hasta 3000 euros, así como sanciones accesorias que pueden conllevar a la revocación de la licencia, todo ello sin perjuicio de que este Ayuntamiento ejerza la potestad de dar traslado de las actuaciones al Juzgado por si existiera desobediencia a la autoridad.

7º.- Incoación de expediente sancionador y orden de clausura parcial de ampliación de establecimiento destinado a *Elaboración de Platos Precocinados y Salón de Banquetes (Expte 1/10)* y *Salón de Celebraciones (Expte 11/13)*, en calle Fontaneros, 3 que ejerce D. Juan Manuel Macarro Apolo.

Vistos los expedientes de Comunicación Ambiental 19/2015, para la actividad de Salón de Celebraciones y 20/2015, para la actividad de Elaboración de platos precocinados y Salón de banquetes, en inmueble sito en c/ Fontaneros, 3, instados por D. Juan Manuel Macarro Apolo para cambio de titularidad de dichas actividades a favor de CATERING LA GRAN FAMILIA, S.L., con CIF nº B-06679674, que son continuación de los exptes. Elaboración de Platos Precocinados y Salón de Banquetes (Expte 1/10) y Salón de Celebraciones (Expte 11/13),.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 3 de diciembre de 2015, en el que pone de manifiesto que habiendo realizado estudio de la documentación técnica presentada en este Ayuntamiento que obra en los expedientes de tramitación de la licencia de apertura originales, así como el resto de expedientes urbanísticos que se encuentran en trámite actualmente con motivo de las modificaciones que por parte del titular se han incluido en el inmueble que contiene las actividades de referencia, constatándose que las

instalaciones no mantienen las características que fueron autorizadas en su momento para la concesión de licencia de actividad, por lo que no procede un cambio de titularidad, sino la correspondiente modificación o ampliación de la licencia de apertura que tienen concedida, la cual podrá tramitarse con el correspondiente cambio de titularidad.

Resultando que con fecha 12 de marzo de 2015, se dictó Decreto de la Alcaldía, *incoando expediente para la restauración de la legalidad urbanística para obras ejecutadas sin licencia en el inmueble sito en calle Fontaneros, nº 3, consistentes en ampliar la nave existente hasta la línea de fachada, ordenándose la suspensión inmediata de la ejecución de las obras y requiriendo a los responsables para que en el plazo de dos meses presentaran solicitud de legalización de la referida actuación.*

Visto el informe de fecha 20 de octubre de 2016 emitido por el Arquitecto Municipal poniendo de manifiesto que según los datos obrantes en el Departamento de Urbanismo y Obras, al día de la fecha el interesado D. Juan Manuel Macarro Apolo no ha instado la legalización de las obras realizadas.

Vista la denuncia efectuada por la Policía Local con fecha 31 de agosto de 2016 contra José Manuel Macarro Apolo por la puesta en marcha del establecimiento sito en calle Fontaneros s/n sin contar con la correspondiente licencia municipal, declaración responsable mediante acto comunicado o comunicación ambiental.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de 19 de octubre de 2016, en el que tras visita de inspección técnica ordenada por la alcaldía se concluye que *"en la actualidad, se ha edificado una nave en el frente de fachada de unos 200 m², alterando la actividad inicialmente autorizada, en los siguientes aspectos que no cumplen la normativa en vigor:*

- 1.- En esta nave se realiza sin la preceptiva licencia municipal, la actividad de cafetería y restaurante.*
- 2.- Al ser un uso de pública concurrencia, debería ser y no lo es, un sector de incendio diferenciado de la cocina industrial.*
- 3.- Se ha extendido el recorrido de evacuación del salón de 245 m², no cumpliendo las distancias de recorrido de evacuación prevista en la normativa.*
- 4.- Las puertas de salida dispuestas no abren en sentido de la evacuación, así mismo, se ha dispuesto un vestíbulo en la puerta principal, que tampoco cumple las dimensiones previstas en la normativa en vigor.*
- 5.- La dotación y dimensiones de las puertas dispuestas no son suficientes para garantizar la evacuación de los ocupantes del recinto. Se tiene una puerta con salida a jardín y otra a la vía pública, el ancho de ambas no garantiza la evacuación de la capacidad del salón autorizado y el salón ejecutado con posterioridad.*

En segundo lugar, en lo que respecta al expediente 11/13, la incidencia de las obras realizadas afectan a una de las vías de evacuación previstas y autorizadas en el expediente de actividad. En el expediente inicial, se disponen de 6 vías de evacuación del salón de celebraciones. Las obras realizadas alteran una de las vías de evacuación, la que se realiza a través del sector de incendio del salón anexo."

Considerando que los artículos 34 y 137.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asigna la competencia al municipio para la inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Considerando que en la Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 31-01-2011 (B.O.P. 14-02-2011 y 22 -09-2014), en el artículo art. 29.2.a), e) y k) del Título IV, en cuanto al Régimen Sancionador, prevé como infracciones el ejercicio de la actividad careciendo de la correspondiente licencia municipal, declaración responsable mediante acto comunicado o comunicación ambiental, la modificación de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización

efectuando la correspondiente comunicación, así como, el incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia, pudiendo ser sancionada con multa de hasta 1.500,00 euros (art. 32.1), y la sanción accesoria de suspensión temporal del ejercicio de la actividad (artículo 33.1. a), clausura temporal (artículo 33.1.b), y revocación de la licencia o acta de toma de conocimiento (artículo 33.1.c).

Considerando el tenor de los artículos 56 y 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la adopción de las medidas provisionales en ejercicio de la potestad sancionadora consistente en la suspensión de actividades, en relación con los principios inspiradores de la misma previstos en los arts. 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que podrán ser adoptadas por el órgano que incoa el procedimiento sancionador en caso de daños a derechos de terceros, con el objetivo de salvaguardar el derecho de los vecinos afectados a disfrutar en condiciones de seguridad del ejercicio de actividades públicas o privadas.

Considerando que a tenor del artículo 21.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde es competente para imponer las sanciones por incumplimiento de las ordenanzas municipales, pudiendo someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo en aplicación de su artículo 23.2.a).

La Junta de Gobierno Local, una vez ejercida la abstención legal por la Concejala D^a Águeda Antúnez Apolo, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, con cinco votos a favor de los seis que legalmente la componen, los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador contra D. Juan Manuel Macarro Apolo, con DNI nº titular del establecimiento destinado a *Elaboración de Platos Precocinados y Salón de Banquetes (Expte 1/10) y Salón de Celebraciones (Expte 11/13)*, en calle Fontaneros, 3, por las infracciones administrativas consistentes en el ejercicio de actividad careciendo de la correspondiente comunicación ambiental para la ampliación de establecimiento, por la modificación del establecimiento y sus instalaciones sin la correspondiente autorización municipal, así como, por el incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de las licencias destinados a *Elaboración de Platos Precocinados y Salón de Banquetes (Expte 1/10) y Salón de Celebraciones (Expte 11/13)* en calle Fontaneros, 3, que podrán tener la consideración de infracciones graves, dolosas, causantes de riesgo contra la seguridad de las personas y de las que se derivan la obtención de beneficios económicos, pudiendo ser sancionadas con multas de hasta 1.500,00 euros (art. 32.1 de la Ordenanza municipal), y la sanción accesoria de suspensión temporal del ejercicio de la actividad (artículo 33.1. a de la Ordenanza municipal), clausura temporal (artículo 33.1.b), y/o revocación de la licencia o acta de toma de conocimiento (artículo 33.1.c)..

Segundo.- Designar al Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Villafranca de los Barros, como Instructor, y al Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, como Secretario del procedimiento sancionador, comunicando la presente resolución al interesado, que podrá ejercitar durante el plazo de diez días el derecho de recusación contra ambos en los términos del art. 24 del la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar a don Juan Manuel Macarro Apolo la suspensión de la actividad que ejerce en la ampliación de los establecimientos destinados a *Elaboración de Platos Precocinados y Salón de Banquetes y Salón de celebraciones*, en la nave edificada en el frente de fachada de calle Fontaneros 3, y por lo tanto, la clausura parcial del complejo hostelero y de sus instalaciones, disponiendo al efecto de un plazo de 48 horas desde la notificación de la presente, sin perjuicio del expediente de restauración de la legalidad urbanística infringida que pesa sobre el mismo.

Cuarto.- En relación al resto del complejo hostelero en el que se realizan las actividades de *Salón de celebraciones y Elaboración de Platos Precocinados y Salón de Banquetes*, las incidencias de las obras ilegales

realizadas y el ejercicio clandestino de la actividad afectan a las condiciones autorizadas por este Ayuntamiento en la documentación técnica de la que se dispone, por lo que el titular debe restablecer de inmediato el ejercicio de la actividad a las condiciones fiscalizadas por los técnicos municipales en los exptes. 01/10 y 11/13 y, que fueron objeto de autorización en su momento, otorgándose para el cumplimiento de esta orden el plazo máximo de UN MES, a partir de la recepción del presente.

Quinto.- Notificar reglamentariamente el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para el seguimiento y ejecución del cierre ordenado, al interesado para su cumplimiento y a la Oficina Técnica Municipal del Departamento de Urbanismo y Obras a los efectos oportunos.

Sexto.- Determinar que el Alcalde ostenta la competencia para resolver el expediente sancionador incoado; apercibiendo al interesado de que en caso de reincidencia en su conducta infractora se podrá ordenar el cierre del establecimiento por plazo de tres meses y, ante un posterior incumplimiento, la retirada definitiva de la licencia.

Séptimo.- Dar traslado del presente a la Inspección Territorial de Turismo, a los efectos oportunos, respecto al cambio de titularidad comunicado por el interesado al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas del salón de banquetes denominado La Gran Familia, sito en calle Fontaneros 3, de Villafranca de los Barros.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 20 de octubre de 2016*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558302 al número 3558307. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 7 de noviembre de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral